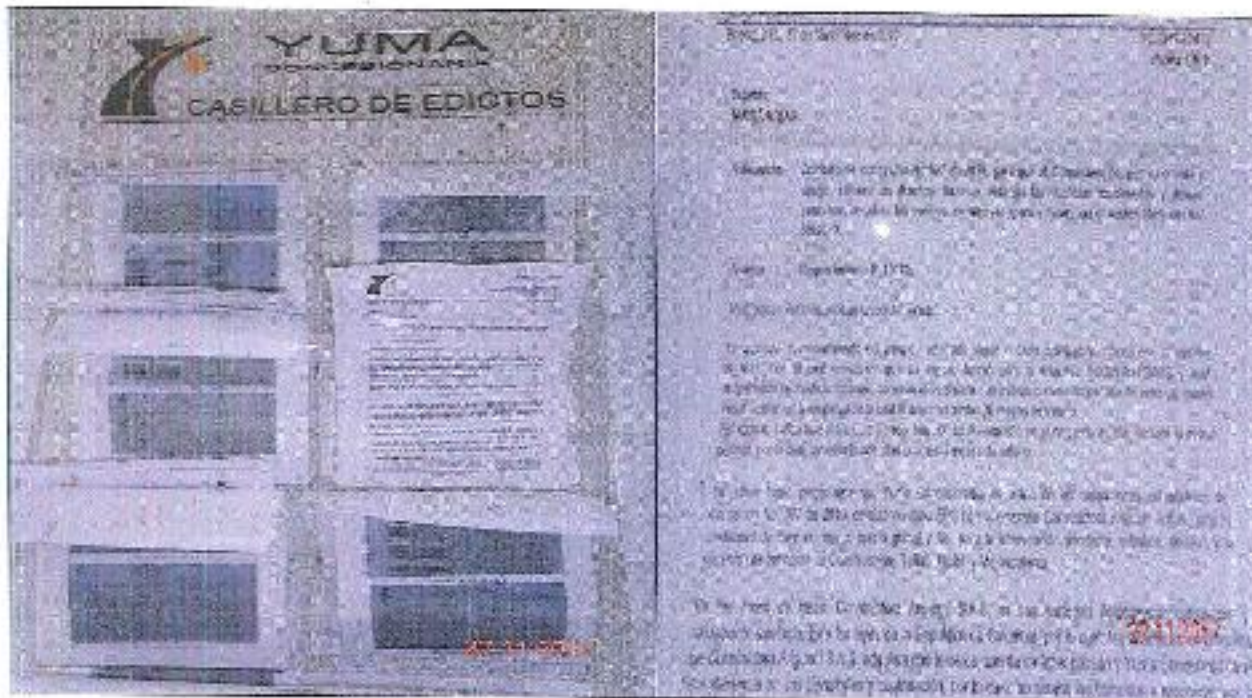


Fecha: (d-m-a) Lugar



EDICTOS DE LA R_18172 YC-CRT-62815



EDICTOS DE LA R_18172 YC-CRT-62815



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
Email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 800.373.092-2

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2017

YC-CRT-62815

Página 1 de 2

Señores:

MAIRA ARIAS

JHON JAIRO CORREA TORRES

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol Sector 3.

Asunto: Requerimiento R_18172.

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

En atención al requerimiento del asunto, registrado según nuestra codificación interna con el número R_18172, en el cual manifiesta que su esposo laboró para la empresa ECOPLANTEMOS y está actualmente le deuda lo laborado como auxiliar. Señala que trabajó durante un periodo de ocho (8) meses como auxiliar en la empresa de la cual le adeudan cuatro (4) meses de salario.

Así mismo, indica que el Sr. Luis Correa, también se desempeñó en el cargo de auxiliar durante el mismo periodo, por lo cual, también le adeudan cuatro (4) meses de salario.

En primer lugar, precisamos que Yuma Concesionaria en virtud de las obligaciones del contrato de Concesión No. 007 de 2010, celebró contrato EPC con la empresa Constructora Ariguani S.A.S., bajo la modalidad de llave en mano, precio global y fijo, para la intervención prioritaria, estudios, diseños y la ejecución de las obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

En ese orden de ideas, Constructora Ariguani S.A.S, es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente, bajo las leyes de la República de Colombia, por lo cual, las relaciones comerciales que Constructora Ariguani S.A.S. adquiera con terceros, son de carácter privado y Yuma Concesionaria no tiene injerencia en sus decisiones y contratación, por lo cual, no somos los llamados a responder por las obligaciones adquiridas en virtud de estos vínculos comerciales, civiles y laborales. En estos términos la empresa es independiente y autónoma en la contratación de su personal, comercial y proveedores.

Por lo tanto, los acreencias que manifiesta tener derivadas de una relación laboral y/o comercial con el Subcontratista Ecoplantemos; solo pueden ser atendidas por dicha empresa y en consecuencia, si considera tener derecho a algún tipo de acreencia, esta deberá dirigirse directamente ante dicha empresa.

No obstante, dada su solicitud, la misma fue trasladada al contratista EPC Constructora Ariguani, quienes manifiestan, que luego de múltiples llamados y reuniones con el Subcontratista Ecoplantemos, han señalado que están en la búsqueda y en el trámite de los recursos para subsanar sus obligaciones. Lo

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Confirmando por correo electrónico, solo para usuarios que se han registrado en el sitio de atención al usuario.



Oficina de atención al usuario: PBX 0 - 800 Ruta 4517 y al 14. Ramal número Verde 0 (trabajo) por día de Puente Pico, por día de Loma, por día de El Dorado, por día de Volcán, horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 5 PM, Sábados 8AM a 2 PM



Oficina de atención al usuario: Ramal 100, horario de atención: cada día de proyecto.



Escritorio de atención al usuario en Administraciones Municipales Ariguani, Ciénega, Nueva Granada, Páramo y Municipio de El Valle, en el Salto Corrales, Vía del Compañero de El Valle, Inspección de Policía del campamento de Mariagley y zona del Balcón.

